

Javier Alejandro Bernal Sánchez

Abogado

La Justicia es el acto noble de respeto al derecho ajeno

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA - REPARTO

E.S.D.

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA**
DEMANDANTE: **EDISON JAVIER FIGUEROA ORTIZ**
DEMANDADOS: **GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO**

JAVIER ALEJANDRO BERNAL SANCHEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.098.615.486 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional No. 241.283 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de **EDISON JAVIER FIGUEROA ORTIZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.006.987.001, Conforme al poder que me fue conferido, me permito por medio del presente escrito, formular ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA** contra la **GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO**, identificada con NIT 800094164-4, representada legalmente por **BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA**, o quien haga sus veces, con el objetivo de que se libre a favor de mi mandante y en contra de la demandada, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta acción, con base en los siguientes:

HECHOS

1. La Gobernación del Putumayo y el señor **EDISON JAVIER FIGUEROA ORTIZ**, suscribieron contrato de consultoría para interventoría **No. 617 del 09 de mayo de 2019** con el objeto "**ESTUDIOS DISEÑO SENDERO DE PAZ BIODIVERSO ANCESTRAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORIA)**" con un plazo de ejecución de 3 meses.
2. Se suscribió acta de inicio el 30 de mayo de 2019 entre el señor **EDISON JAVIER FIGUEROA ORTIZ**, y la Dra. **MAGDA PATRICIA RODRIGUEZ DIAZ**, secretaria de productividad y competitividad departamental y por ende supervisora del contrato,
3. El contrato fue culminado el 24 de diciembre de 2019 con cumplimiento al 100% con un saldo a favor del contratista por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.690.000)**
4. El contrato fue liquidado de mutuo acuerdo el 03 de julio de 2020, mediante **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO O CONVENIOS**, sin que

Javier.alejandro.bernals@gmail.com

Carrera 29 No. 29-59 Torre 3 Apt 302 Lago Club - Floridablanca
3176408436

Javier Alejandro Bernal Sánchez

Abogado

La Justicia es el acto noble de respeto al derecho ajeno

hasta la fecha de interposición de la presente demanda se cancelara por parte de la Gobernación del Putumayo lo valores que se comprometió a consignar o pagar en acta de liquidación a favor del señor **EDISON JAVIER FIGUEROA ORTIZ**.

5. El acta de liquidación de contrato, de fecha 03 de julio de 2020, se constituye como título ejecutivo a la luz del numeral 04 artículo 297 de la ley 1437 de 2011, ya que constan obligaciones claras, expresas y exigibles, a favor de mi mandante.

En virtud de lo anterior, solicito al señor juez las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor de mi poderdante, **EDISON JAVIER FIGUEROA ORTIZ** identificado con la cedula de ciudadanía 1.006.987.001 y en contra de la **GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO**, identificada con NIT 800094164-4, Por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.690.000)**, correspondiente a las obligaciones incorporadas en el acta de liquidación de fecha 3 de julio de 2020.

SEGUNDA: Se condene al demandado, al pago de los intereses de mora sobre el valor de la pretensión primaria, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera con sus respectivas variaciones. Los intereses de mora iniciarán a contarse a partir del día siguiente que la obligación se hizo exigible, el día 04 de julio de 2020 hasta que se pague la obligación.

TERCERA: Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:

La presente acción encuentra asidero jurídico en los artículos 619 a 670 del 772 al 779 del Código de Comercio, numeral 1, artículo 3 de la ley 1231 de 2008, en los artículos 82 a 89 y 422 y siguientes del Código General del Proceso, así como también, las demás normas concordantes y aplicables.

Javier.alejandro.bernals@gmail.com

Carrera 29 No. 29-59 Torre 3 Apt 302 Lago Club - Floridablanca
3176408436

Javier Alejandro Bernal Sánchez

Abogado

La Justicia es el acto noble de respeto al derecho ajeno

COMPETENCIA

De conformidad el numeral 6 del artículo 104, numeral 7 del artículo 155, y numeral 4 del artículo 156 de la ley 1437 de 2011, es usted competente señor juez para conocer del proceso, en virtud de la cuantía, el domicilio y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación la cual fue el municipio de Mocoa putumayo.

CUANTIA

Igualmente, es usted competente señor juez, en razón a la cuantía de la demanda conforme lo previsto en el artículo 157, la cual estimo en **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.690.000)**, más lo que resulte de los intereses de mora causados hasta la fecha que se realice el pago total de la obligación.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del **PROCESO EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA**, de conformidad a los artículos 167 a 183, 186 y ss 297 y Ss, de la ley 1437 de 2011 así como las demás normas concordantes en la materia.

PRUEBAS

Para que sea tenida como prueba a favor de mi poderdante, acompaño la demanda los siguientes documentos;

- ✓ contrato de consultoría para interventoría No. 617 del 9 de mayo de 2019.
- ✓ Acta de liquidación de contrato de fecha 3 julio de 2020

ANEXOS Y PRUEBAS

Me permito anexar a la presente demanda lo siguiente;

1. Lo relacionado en el acápite de pruebas.
2. Poder a mi favor

Javier.alejandro.bernals@gmail.com

Carrera 29 No. 29-59 Torre 3 Apt 302 Lago Club - Floridablanca
3176408436

הודי

Javier Alejandro Bernal Sánchez

Abogado

La Justicia es el acto noble de respeto al derecho ajeno

NOTIFICACIONES

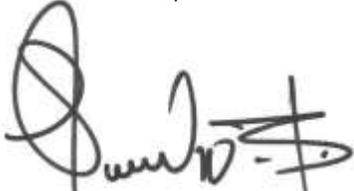
El demandado recibirá notificaciones de la siguiente forma:

la GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO en la Calle 8 No.7-40 Mocoa - Putumayo **Correo Electrónico:** notificaciones.judiciales@putumayo.gov.co

La parte demandante las recibirá en la Vereda la baja, finca la cabaña Municipio de California.

Las personales las recibo en la dirección carrera 29 No. 29-59 Torre 3 Apt 302 lago club, o en el correo electrónico javier.alejandro.bernals@gmail.com

Del Señor Juez,



JAVIER ALEJANDRO BERNAL SANCHEZ

C.C. No.1.098.615.486 de Bucaramanga

T.P. No. 241.283 del C.S. de la J.

Javier.alejandro.bernals@gmail.com

Carrera 29 No. 29-59 Torre 3 Apt 302 Lago Club - Floridablanca
3176408436

 NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-143
	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. - 6 1 7 DEL 0 9 MAY 2019

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
CONTRATISTA	EDISON JAVIER FIGUEROA ORTIZ
CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
OBJETO	“ESTUDIO Y DISEÑO SENDERO DE PAZ BIODIVERSO ANCESTRAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)”.
VALOR TOTAL	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$7.690.000.00)
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (03) MESES

LUZ DARY ORTEGA JAMIOY, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.007.451 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Secretaria Delegataria con funciones de Ordenación de gasto conforme a Decreto No. 0129 del 23/04/2019 y por ende, facultada para contratar por el Artículo 11, Numeral 3, Literal B, de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO O CONTRATANTE**; de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se permite informarle que una vez realizada la evaluación y verificación de la oferta por usted presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SPCD-MC-003-2019, cuyo objeto es: “**ESTUDIO Y DISEÑO SENDERO DE PAZ BIODIVERSO ANCESTRAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)**”, la misma cumple con los requerimientos establecidos por la Entidad en la invitación previamente publicada en la página www.contratos.gov.co, por lo cual fue aceptada de manera expresa e incondicional por el Departamento del Putumayo.

En ese sentido y considerando lo expuesto en el Literal D) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, el presente documento y la propuesta presentada por parte del Señor **EDISON JAVIER FIGUEROA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.006.987.001 de Bogotá (DC), constituyen para todos los efectos la relación contractual originada en la Invitación Pública No. SPCD-MC-003-2019 con base en la cual se expedirá el correspondiente Registro Presupuestal.

La presente relación contractual se registrará por lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia y lo dispuesto en la invitación pública y estudios previos, así:

CLAUSULA 1: OBJETO:

 NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-143
	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 01 FECHA: 20/11/2015

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 617 DEL 09 MAY 2019.

El objeto a desarrollar en virtud de la presente relación contractual es: **“ESTUDIO Y DISEÑO SENDERO DE PAZ BIODIVERSO ANCESTRAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)”**.

CLÁUSULA 2: ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá en su condición de interventor, realizar la supervisión y vigilancia integral, en los aspectos administrativo, técnico y financiero del Contrato cuyo objeto es **CONSULTORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO “ESTUDIO Y DISEÑO SENDERO DE PAZ BIODIVERSO ANCESTRAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**.

CLAUSULA 3: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista debe cumplir con cada una de sus obligaciones y ejecutar el objeto contractual conforme a la propuesta económica presentada y con el profesional que presentó dentro de la oferta como equipo mínimo requerido y que cumplía con los requisitos de tiempo y tipo de experiencia exigidos, así:

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO		
INTEGRANTE DEL EQUIPO MÍNIMO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEDICACIÓN
Director EDISON JAVIER FIGUEROA ORTIZ	INGENIERO CIVIL T.P. 54202-356581 NTS	La dedicación mínima de tiempo de este profesional en la interventoría será del 100%, del tiempo total semanal y por el termino de duración total del contrato dentro del cual deberá atender todas las labores correspondientes a la supervisión de los trabajos, sin embargo, deberá estar disponible en el momento que la Gobernación lo requiera

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Adicional a las contenidas en el Artículo 82 y siguientes a la Ley 1474 de 2011, las cuales se consideran en su integridad incluidas en el presente contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1	El Contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en la invitación pública, la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato.
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

 NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-143
	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 617 DEL 20 11 2019

3	Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el Departamento del Putumayo o terceros le entreguen.
4	Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la Entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
5	No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los contratistas y/o compañeros de trabajo y/o conciudadanos.
6	En caso de que la actividad contractual, se llegase a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato pertenece a la Entidad Estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la Entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.
7	Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
8	Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración departamental para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet etc...) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.
9	El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
10	Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
11	Contratar durante la ejecución del contrato, el personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuestos debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a las personas que está reemplazando.
12	Asistir a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
13	Cumplir con las disposiciones, legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
14	Informar a la Entidad cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de interventoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.
15	Entregar de manera inmediata al supervisor, toda la información, documentos que este



 NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-143
	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 01 FECHA: 20/11/2015

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 617 DEL 09 MAY 2019

	en cualquier tiempo le solicite.
16	Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

La interventoría técnica, administrativa y financiera, debe verificar que el contratista de consultoría ejecute el proyecto teniendo en cuenta en una forma integral los lineamientos generales, parámetros y metodologías establecidas en los documentos de la contratación y conforme a la legislación vigente, las normas y especificaciones técnicas aplicables, y las obligaciones exigidas por el Departamento del Putumayo, de acuerdo con el objeto y alcance propuesto en estos estudios previos, dentro del plazo contractual, llevando a cabo las siguientes obligaciones:

- a. Realizar el control y seguimiento técnico del contrato de consultoría
- b. Realizar el control administrativo del contrato de consultoría
- c. Realizar el control financiero del contrato de consultoría

El contratista deberá ejercer la supervisión que garantice el cumplimiento de las obligaciones conforme las siguientes actividades:

1	Conocer el proyecto y la localización de la consultoría.
2	Exigir el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de la consultoría.
3	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato principal conforme la propuesta y programa de trabajo. Previo a la iniciación del proyecto, la interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de acuerdo a las condiciones técnicas de la propuesta ganadora, del contrato celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución.
4	Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad de elementos para la optimización de la consultoría. Exigiendo al contratista los ensayos de calidad, resistencia pertinente para los materiales empleados, verificando y corroborando que sus resultados estén dentro de los parámetros exigidos.
5	Realizar el análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de ejecución del contrato para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la ejecución de este.
6	Aprobar el cronograma de trabajo y/o reprogramarlo conjuntamente si se considera pertinente, notificando oportunamente al supervisor
7	Inspeccionar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen en el proyecto.
8	Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de actividades y de las

 NIT. 800.094.164-4 PUTUMAYO GOBERNACIÓN	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-143
	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 01 FECHA: 20/11/2015

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 617 DEL 09 MAY 2019

	normas acorde al sub proyecto.
9	Actualizar los planos definitivos del proyecto, los cuales deben mostrar todas las modificaciones realizadas durante la ejecución del mismo, incluyendo cualquier información que sea pertinente. Las modificaciones surgidas, según su complejidad, deben ser coordinadas con el proyectista y demás consultores técnicos que hayan intervenido en los diseños.
10	Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.
11	Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados.
12	Cuando el proyecto lo requiera, deberá revisar y viabilizar oportunamente los estudios generales y detalles indispensables para su ejecución.
13	Apojar en el trámite de certificaciones de cumplimiento por parte del supervisor.
14	Coordinar una visita previa de la consultoría, con quince (15) días de anticipación al recibo final de los trabajos, de lo cual se levantará un acta, a cuya visita asistirá el contratista de consultoría, el interventor, el supervisor del contrato de consultoría y la veeduría ciudadana si se constituyó.
15	Supervisar que todo el personal técnico y mano de obra utilizados en la ejecución del contrato sean idóneos para el desarrollo de dichas labores.
16	<p>Entregar informes parciales, sólidos desde el punto de vista jurídico, administrativo, financiero y técnico sobre el avance en la ejecución contractual, el cual debe contener la relación de las ordenes, recomendaciones y requerimientos al contratista si hubo lugar a ello, las actas de las reuniones quincenales y demás documentos necesarios en la ejecución del proyecto.</p> <p>Dicho informe, debe ser presentado dentro de los primeros (10) diez días de cada mes, entregarse en impreso un original y dos copias medio magnético y contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ficha técnica de datos básicos del contrato de consultoría e interventoría. ➤ Constancia que dé cuenta del cumplimiento por parte del contratista de consultoría de todas sus obligaciones, incluyendo pago de aportes de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores, si hay lugar a ello, y demás obligaciones de índole laboral, seguridad industrial, contractual. ➤ Descripción de los trabajos ejecutados. ➤ Porcentaje de ejecución. ➤ Relación expresa de porcentaje del avance real del contrato principal en relación con la ejecución del cronograma de trabajo. ➤ Aspectos económicos y financieros. ➤ Registro fotográfico. ➤ Controles de calidad de consultoría (autocontrol del contratista y los pertinentes de verificación de la interventoría), con su respectivo análisis. ➤ Controles de cantidad de materiales de la consultoría (autocontrol del contratista y los pertinentes de verificación de la interventoría), con su respectivo análisis.

4

 NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-143
	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. - 6 17 DEL 09 MAY 2019

17	<p>Elaborar y presentar el informe final de Interventoría el cual debe ser entregado dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la consultoría del contrato principal contener entre otros los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ficha técnica de datos básicos del contrato de consultoría e interventoría. ➤ Antecedentes y descripción general del objeto del contrato. ➤ Registro fotográfico referenciado. ➤ En general todo aquello que permita determinar completamente las características particulares del contrato ejecutado. ➤ Debe dejar explícito si el contrato fue desarrollado en su totalidad, si hubo cumplimiento parcial o si hubo incumplimiento, etc. ➤ Establecer la meta física lograda y la meta de beneficiarios del proyecto, en comparación con el proyecto registrado. ➤ Controles de calidad con su respectivo análisis, conclusiones y recomendaciones. ➤ Diligenciar el formato de seguimiento de interventoría. ➤ Acta de recibo final del contrato suscrita por quienes participaron en ella. ➤ Acreditación del pago de Seguridad Social del contratista, durante la ejecución del contrato, pago de parafiscales, si hay lugar a ello. ➤ Resumen de pagos efectuados expedido por Tesorería General del Departamento con sus respectivos comprobantes y órdenes de pago. ➤ Bitácora diaria de control de ejecución del contrato.
----	---

EN EL ASPECTO ADMINISTRATIVO.

En el **ASPECTO ADMINISTRATIVO:** Las actividades de Interventoría incluyen las relacionadas con el control administrativo del proyecto, como son:

1	Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
2	Elaborar y suscribir con el contratista las actas de iniciación, actas parciales, recibo final y de liquidación del contrato de consultoría.
3	Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.
4	Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
5	Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera.
6	Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
7	Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.
8	Coordinar las relaciones entre el contratista y la Entidad.



 NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-143
	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 617 DEL 09 MAY 2019

9	Mantener comunicación permanente con la Entidad sobre el estado del proyecto y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista que considere pertinentes.
10	Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución.
11	Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los términos de referencia, a la propuesta técnica económica, y a las especificaciones pactadas en el contrato.
12	Someter previamente, a consideración de la Entidad modificaciones, adiciones, aclaraciones, que se puedan suscitar relativas a los términos o especificaciones del contrato. Toda solicitud de modificación, adición, aclaración, deberá estar debidamente justificada en aspectos como: Fácticos, técnicos, jurídicos, administrativos, financieros.
13	Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan, de acuerdo a las penalizaciones especificadas en el contrato de consultoría, tales como hacer efectivas las pólizas de cumplimiento establecidas en el contrato.
14	Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y de oficina que se deban acometer y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
15	Rechazar los trabajos que se realicen en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
16	Comunicar a la Entidad en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios técnicos tomados en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al Contratista. La Entidad podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea convenientes.
17	Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el Contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
18	Decidir sobre los cambios no substanciales en la ejecución del contrato, informando oportunamente a la Entidad.
19	Resolver toda consulta sobre la interpretación de documentos existentes, especificaciones, pruebas, ensayos y términos de referencia.
20	Vigilar el cumplimiento por parte del Contratista, de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.
21	Inspeccionar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen en el proyecto.
22	Llevar y mantener actualizado y foliado, el archivo del contrato con sus soportes y registrado en un índice en forma secuencial, este archivo comprende todos los documentos que se generen en desarrollo y control de la ejecución del contrato.
23	Revisar y aprobar los informes del contratista y revisar y verificar las cuentas de cobro que se presenten en desarrollo del contrato.

 NIT. 800.094.164-4 PUTUMAYO GOBERNACIÓN	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-143
	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. - 6 17 DEL 09 MAY 2019

24	Realizar reuniones con el contratista tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, con una periodicidad de quince (15) días entre cada una de las reuniones que permita a las partes verificar como se está adelantando el contrato y levantar actas que reflejen claramente la situación del mismo. En dichas reuniones participará por derecho propio, el supervisor del contrato o el funcionario que este delegue para tal fin. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que en ellas participen, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría
25	Entregar periódicamente, según se acuerde con el supervisor, informes por escrito de órdenes y sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
26	Certificar en forma oportuna el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos.
27	Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito a la Secretaria de Productividad y Competitividad Departamental que puedan afectar la ejecución y recomendar la actuación que debe proceder.
28	Estar pendiente de que las pólizas del contrato se mantengan vigentes e informar a la Secretaria de Productividad y Competitividad Departamental antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de quince (15) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.
29	Entregar periódicamente según se acuerde con la supervisión de la Entidad, un resumen de la vigencia de contratos y pólizas que maneje el contratista en el proyecto.
30	Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato si ello fuere necesario.
31	Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos inherentes a este proyecto y solicitar a la Entidad con la debida sustentación, la imposición de las sanciones a que haya lugar.
32	Tramitar las solicitudes de aplicación de multas y sanciones al contratista, previo el requerimiento al mismo para que cumpla y haberle dado el plazo prudencial para efectuarlo.
33	Conocer toda la normatividad referente al objeto sobre el cual realizará la interventoría.
34	Velar siempre por la buena calidad de los productos, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales.
35	Exigir la presentación de los informes al contratista de la consultoría principal con la periodicidad que se solicite en el contrato con destino a la Entidad.
36	Llevar junto con el contratista, un control diario de la consultoría a través de bitácora de control, donde se describan todas las situaciones y eventos que se presenten durante el desarrollo del contrato de forma ordenada y actualizada constátenme.
37	Participar en los recibos parciales y definitivos del proyecto y suscribir el acta correspondiente.
38	Todas las demás funciones que le sean asignadas por la Entidad y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.



ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 617 DEL 09 MAY 2019

EN EL ASPECTO FINANCIERO.

El contratista deberá ejercer la supervisión que garantice el cumplimiento de las obligaciones

1	Velar por que se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
2	Velar por que la ejecución financiera del contrato se ajuste al programa de ejecución del proyecto.
3	Llevar el control de los dineros desembolsados y pagados durante el desarrollo del contrato.
4	Rendir el informe financiero escrito correspondiente con sus soportes.
5	Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
6	Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y reducciones presupuestales del contrato.

Productos entregables:

Corresponde al contratista, en cumplimiento de unas de sus funciones, preparar informes de Interventoría **MENSUALES** tanto en lo relativo a la ejecución física como de la ejecución financiera, es conveniente soportarlo con datos de campo que deben estar registrados en una bitácora o libro de Interventoría, en formatos o papeles de trabajo. El interventor debe llevar un registro histórico en donde se incluyan todos los controles realizados. El registro escrito comprende, como mínimo, los Sigüientes documentos:

1. Informes de avance mensual con el estado de las actividades desarrolladas por la consultoría de estudios y diseños durante el periodo, y un resumen de los eventos o cambios importantes requeridos o ejecutados en el contrato del consultor, en caso de que los hubiere, indicando las recomendaciones del caso.
2. Recomendaciones a la consultoría.
3. Proyectar actas necesarias en la ejecución de los proyectos.
4. Informe final de las actividades desarrolladas por la interventoría de estudios y diseños, con las conclusiones principales del desarrollo del contrato del consultor.

De todos los productos se deben entregar impreso un original y una (1) copias en medio digital.

Todos los productos resultantes de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva de la Gobernación del Putumayo.

Adicionalmente el contratista deberá presentar informes especiales cuando así lo requiera la Gobernación del Putumayo.

 NIT. 800.094.164-4 PUTUMAYO GOBERNACIÓN	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-143
	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. - 6 17 DEL 09 MAY 2019

NOTA: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones dará lugar a la imposición de multas y sanciones, y podrá generar la declaratoria de terminación del contrato por incumplimiento.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los Artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga a:

1	Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2	Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
3	Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4	Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5	Resolver las peticiones presentadas por El Contratista en los términos legales.
6	Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7	Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe.

CLAUSULA 5: VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato asciende a la suma de (\$ 7.690.000) M/CTE, IVA incluido y todos los impuestos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. El valor del presente contrato se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la funcionaria de la Oficina de Presupuesto de la Gobernación del Departamento del Putumayo, así:

1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 0301-3-561513-1455

CONCEPTO: "ESTUDIO Y DISEÑO SENDERO DE PAZ BIODIVERSO ANCESTRAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (INTERVENTORÍA)"

VALOR EN NÚMEROS: \$ 7.695.000.00

No. de C.D.P.	1182	F/Expedición	08/03/2019	Vigencia	06/06/2019
----------------------	------	---------------------	------------	-----------------	------------

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la funcionaria del Área de Presupuesto de la Entidad.

 NIT. 800.094.164-4 PUTUMAYO GOBERNACIÓN	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-143
	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 01 FECHA: 20/11/2015

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 617 DEL 09 MAY 2019.

CLAUSULA 6: FORMA DE PAGO:

Por la actividad desarrollada y por tratarse de un contrato de interventoría se cancelarán honorarios pagaderos de la siguiente forma:

El Departamento del Putumayo pagará al contratista el **100%** del valor del contrato, una vez el contratista allegue factura de venta, informe de actividades en el que acredite el cumplimiento total del contrato con la constancia o informe expedido por el supervisor del contrato en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción y la suscripción del Acta de Liquidación para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

- Presentación del Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.
- Presentación de un informe final según alcances del proyecto, anexando además el paz y salvo de los trabajadores por todo concepto.
- Una vez allegue los comprobantes de pago donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- Informe final de la interventoría avalado por la supervisión, con todos sus anexos y soportes respectivos.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas, soportes correspondientes de los servicios realizados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, del contratista y de las personas que requirió para la ejecución del objeto contractual e igualmente la constancia expedida por el supervisor del contrato en el cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

El pago se hará en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

 NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-143
	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 01 FECHA: 20/11/2015

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. - 6 17 DEL 09 MAY 2019

La Secretaría de Productividad y Competitividad Departamental adelantará los trámites correspondientes para la aplicación de las figuras presupuestales que garanticen el pago oportuno al contratista en virtud del contrato que se llegó a suscribir.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C (PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA) (Programa Anual Mensualizado de Caja) que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

CLAUSULA 7: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El objeto y obligaciones de la interventoría se realizará en el Departamento del Putumayo, específicamente en el **MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

El domicilio contractual es el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.

CLAUSULA 8: NOTIFICACIONES:

El contratista, con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma del presente contrato ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones, que se deban hacer en desarrollo del presente contrato:

CONTRATISTA
Nombre: EDISON JAVIER FIGUEROA ORTIZ
Dirección: 20 de Julio -Puerto Asís -Putumayo
Teléfono: 3173867264
Correo electrónico: ingcivil.figueroa@gmail.com

 NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-143
	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 617 DEL 09 MAY 2019

CLAUSULA 9: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para la ejecución de este tipo de proyectos, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de consultoría. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Gobernación del Putumayo designará como supervisor a la doctora **MAGDA PATRICIA RODRIGUEZ DIAZ**, en su calidad de Secretaria de Productividad y Competitividad Departamental o de la persona que lo remplace o haga sus veces; quien llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo, deberá presentar un informe final de ejecución y también la certificación de cumplimiento del objeto contractual.

El personal asignado para el seguimiento a la ejecución del contrato debe ejercer un control integral, esto es técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 3 días hábiles, la Gobernación del Putumayo tomará las medidas que considere necesarias.

Serán funciones de la supervisión:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista y elaborar la certificación de cumplimiento mensual (recibo a satisfacción).
2. Formular al contratista las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.

 NIT. 800.094.164-4 PUTUMAYO GOBERNACIÓN	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-143
	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 617 DEL 09 MAY 2019

3. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
4. Verificar los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
5. Suscribir las actas durante la etapa contractual y post contractual, incluida la de inicio, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la oficina de contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
6. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
7. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
8. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
9. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
10. Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la Gobernación.
11. Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

Además, al supervisor designado le asiste la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 3.5, 3.5.1, 3.5.2, 3.7, 3.7.1, 3.7.2, 3.7.3 y 8 del **MANUAL DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y DE INTERVENTORÍA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, adoptado mediante Decreto No. 0304 del 28 de noviembre de 2011, al igual que estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA 10: PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de la Gobernación del Putumayo, es por TRES (3) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

Es deber del interventor acceder a prorrogar el contrato de interventoría cuando sea ampliado en plazo el proyecto intervenido, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por este solo hecho.

 NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-143
	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 617 DEL 09 MAY 2019.

VIGENCIA: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y liquidación. En todo caso, el plazo estará condicionado al contrato principal objeto de interventoría y si este sufre prorrogas o suspensiones, el plazo de ejecución del presente también se prorrogará o suspenderá según corresponda.

CLAUSULA 11: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO. DEL PAGO DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE. HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO FINAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS. A SATISFACCIÓN.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE EMPLEE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS. CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN

CLAUSULA 12: MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, el Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;
2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar actividades a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;
3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;
4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas ofrecidas en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;

 NIT. 800.094.164-4 PUTUMAYO GOBERNACIÓN	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-143
	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. - 6 17 DEL 09 MAY 2019

5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del DEPARTAMENTO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;
7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL DEPARTAMENTO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;
8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en la invitación pública se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;
9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA 13: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación.

CLAUSULA 14: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Por ser un contrato cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 11 de la

 NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-143
	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. - 6 17 DEL 09 MAY 2019.

Ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA 15: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa del Departamento, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago penal pecuniario.

CLAUSULA 16: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL

No aplica, artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 17: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:

No aplica, artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 18: INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

CLAUSULA 19: DEPENDENCIA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

En caso de que la Entidad decida no llevar a cabo o desaparezca la necesidad de ejecutar el contrato principal, el oferente, posible contratista y/o contratista de la interventoría acepta desde ya que el contrato terminará de ocurrir cualquiera de los anteriores supuestos y no habrá lugar a reclamo ni indemnización por concepto alguno.

Así mismo, se indica que el inicio, terminación, suspensión o liquidación del contrato de interventoría se supedita al inicio, terminación, suspensión o liquidación del contrato principal.

NIT. 800.094.164-4  PUTUMAYO GOBERNACIÓN	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-143
	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. - 6 17 DEL 09 MAY 2019.

CLAUSULA 20: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de:

- 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos.
- 2) Expedición de Registro Presupuestal. El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de perfeccionamiento, legalización y requisitos de ejecución del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación de oferta.

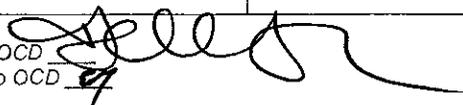
CLAUSULA 21: PAGO ESTAMPILLAS:

El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Rentas). Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA conforme a lo establecido en el Estatuto de Rentas.

Para constancia se firma a los 09 MAY 2019

POR EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ACEPTA
 LUZ DARY ORTEGA JAMIOY	 EDISON JAVIER FIGUEROA ORTIZ
Secretaria Delegataria con funciones de Gobernadora del Departamento del Putumayo, encargada mediante Decreto 0129 del 23/04/2019	C.C. 1.006.987.001 de Bogotá (DC)

Revisó PJ: Jennifer Cañón Trujillo – Jefe OCD
 Proyectó PJ: Elizabeth Bastidas E - Apoyo OCD



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-023
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS O CONVENIOS	VERSIÓN: 02
		FECHA: 29/10/2015

CONTRATO:

CONVENIO:

CONTRATO No.	617 del 09/05/2019
CLASE DE CONTRATO	
INTERVENTORIA	
OBJETO DEL CONTRATO	
"ESTUDIO Y DISEÑO SENDERO DE PAZ BIODIVERSO ANCESTRAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" (INTERVENTORIA)"	

DATOS DEL CONTRATISTA O CONVENIDO	
Nombre o razón Social:	Edison Javier Figueroa Ortiz
Identificación:	1.006.987.001 de Bogotá (DC)
Representante Legal	N/A
Identificación	N/A
Si hubo cesión del contrato, indique los datos del cesionario.	N/A
Nombre o razón Social:	N/A
Identificación:	N/A

VIGENCIA DEL CONTRATO			
Plazo del Contrato	tres (03) meses	Valor inicial	\$ 7.690.000,00
Modificadorio		Valor Modificado	\$0.00
Fecha de inicio	30/05/2019	Fecha de terminación normal	29/08/2019
Aclaratorio No.	N/A	Fecha de terminación normal	N/A
Suspensión No 1	05/08/2019	Termino de suspensión	120 días calendario
Reinicio No. 1	05/12/2019	Fecha de Terminación	28/12/2019

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA					
COMPañÍA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda.	Cumplimiento	560-47-994000131273 Anexo No. 0	\$769.000.00	09/05/2019	09/02/2020
	Calidad de Servicios		\$769.000.00	09/05/2019	09/01/2022
	Salarios y prestaciones sociales e indemnización		\$384.500.00	09/05/2019	09/08/2024

Aprobado mediante Acta de Aprobación de Póliza No. 880 del 13 de mayo 2019, se encuentra que estos se ajustan a los requerimientos estipulados en el aludido contrato y se expiden en ocasión a la Suscripción del acta de inicio del 13 de mayo de 2019.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: FT-OC-023

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS O
CONVENIOS

VERSIÓN: 02

FECHA: 29/10/2015

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA

COMPañÍA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda.	Cumplimiento	560-47-994000131273 Anexo No. 1	769,000.00	09/05/2019	09/07/2020
	Calidad de Servicios		769,000.00	09/05/2019	09/01/2023
	Salarios y prestaciones sociales e indemnización		384,500.00	09/05/2019	09/01/2025

Aprobado mediante Acta de Aprobación de Póliza No. 2202 del 2019/12/23, se encuentra que estos se ajustan a los requerimientos estipulados en el aludido contrato y se expiden en ocasión a la Suscripción del acta de inicio del 30 de Mayo de 2019, Acta de suspensión del 05/08/2019, y Acta de reinicio de fecha 05/12/2019.

PAGOS EFECTUADOS

Concepto	Valor pagado	No. Orden de Pago y año	Amortización del Anticipo
			N/A
			N/A
			N/A

ESTADO FINANCIERO

Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato	\$7.690.000,00
Valor Adicionado	\$0,00
Valor disminuido del contrato	\$0,00
Valor total del contrato	\$7.690.000,00
Valor ejecutado del contrato	\$7.690.000,00
Valor no ejecutado a favor del Departamento	00,00
Saldo a favor del contratista	\$7.690.000,00
<i>Las siguientes casillas aplica solo para convenios</i>	
Valor aportado por la Gobernación	N/A
Valor aportado por el Contratista	N/A
Saldo a Favor del Contratista Previo descuentos.	N/A
Valor no Ejecutado a Favor del departamento	N/A
Valor Rendimientos financieros	\$0,00
Saldo FINAL a Favor del Contratista	\$0,00

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO	
Valor Anticipo	N/A
Valor Amortizado	N/A

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-023
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS O CONVENIOS	VERSIÓN: 02
		FECHA: 29/10/2015

Saldo por Amortizar	N/A
---------------------	-----

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O CONVENIO	
Descripción	Marque con una X
Se efectuó a entera satisfacción de la Secretaría de Productividad y Competitividad Departamental	X
No se efectuó a entera satisfacción de La Secretaría de Productividad y Competitividad Departamental, por los siguientes motivos:	
El contratista consultor cumplió durante la ejecución del mismo, con anexar los soportes de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de su contratista de obra, en los términos y cuantías establecidos por la Ley.	X

OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> ❖ La Gobernación del Putumayo y el señor, EDISON JAVIER FIGUEROA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.987.001 de Bogotá (DC) suscribieron el “ESTUDIO Y DISEÑO SENDERO DE PAZ BIODIVERSO ANCESTRAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO” (INTERVENTORIA) con un plazo inicial de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y por un valor total de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$7.690.000,00) M/CTE. ❖ Que el día 30 de Mayo de 2019, la doctora MAGDA PATRICIA RODRIGUEZ DIAZ, Secretaria de Productividad y Competitividad Departamental en calidad de supervisora (para la época de los hechos), y el señor EDISON JAVIER FIGUEROA ORTIZ, suscriben Acta de Inicio al contrato No. 617 del 09 de Mayo de 2019, estipulando como fecha de inicio el día 30/05/2019 y fecha de terminación el día 29/08/2019. ❖ Que el 24 de Diciembre de 2019, la Secretaria de Productividad y competitividad MAGDA PATRICIA RODRIGUEZ DÍAZ para la época de los hechos, en calidad de supervisora del Contrato en mención expide Certificado de Cumplimiento del 100% a satisfacción del contrato. ❖ Que el valor final del contrato ejecutado es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$7.690.000,00) M/CTE. ❖ Que cumplido el objeto del contrato se procede a efectuar la presente liquidación de conformidad con el Informe de Supervisión y Cumplimiento de fecha 27 de Diciembre del 2019, donde está estipulado que el valor a pagar es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$7.690.000,00) M/CTE.
<p>JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:</p> <p>Establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, lo siguiente con respecto a la liquidación de los contratos estatales, el cual fue derogado en su inciso primero por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, salvo en la parte inicial: <u>Artículo 60 De Su Ocurrencia y Contenido. Modificado por el art. 217, Decreto - Ley 019 de 2012. Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del</u></p>




 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-023
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS O CONVENIOS	VERSIÓN: 02
		FECHA: 29/10/2015

término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **Inciso derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007, excepto el texto subrayado.**

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Ver el Fallo del Consejo de Estado 12513 de 2000. Ley 1150 de 2007.

Artículo 11. *Del plazo para la liquidación de los contratos.* La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Decreto - Ley 019 de 2012.

ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: FT-OC-023

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS O
CONVENIOS

VERSIÓN: 02

FECHA: 29/10/2015

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

NOTA: Los apartes subrayados fueron declarados EXEQUIBLES por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-967 de 2012.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Al respecto el Consejo de Estado se ha pronunciado indicando que el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder de esta manera declararse a paz y salvo (Consejo de Estado. Sentencia del 6 de septiembre de 1995, C.P. Jesús María Carrillo Ballesteros), en el mismo sentido: en Sentencia del Consejo de Estado del 29 de agosto de 2007, radicación 14.854 se señaló que el alcance y sentido de la liquidación definitiva de un contrato es el verdadero balance o corte de cuentas.... Y en el año anterior la Corte Constitucional al declarar exequible el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en sentencia C-967 DE 2012, señaló que en el acta de liquidación se dejara los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

DATOS DEL SUPERVISOR

Nombre: ING. LUCY MILENA CASTILLO LANDAZURY

Cargo: Secretaria de Productividad y Competitividad Departamental

Dependencia: Secretaria de Productividad y Competitividad Departamental

FIRMAS DEL ACTA

De conformidad con el balance efectuado, se deja constancia que el contratista ha recibido en actas las sumas allí relacionadas, sumas de las cuales se efectúa las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez la Gobernación del Departamento consigne a favor del contratista el saldo por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$7.690.000,00) M/CTE.**

Que de acuerdo con el informe de supervisión y cumplimiento del contrato presentado el día 27 de diciembre de 2019 por el supervisor del contrato –Secretaria de productividad y competitividad, se certificó que las actividades se cumplieron conforme a lo estipulado en el objeto y que se adoptaron las observaciones y recomendaciones realizadas y que el contratista cumplió conforme a los requisitos de Ley con los aportes de seguridad social a las entidades a las que está obligado a aportar.

Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: FT-OC-023

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS O
CONVENIOS

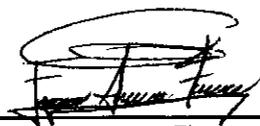
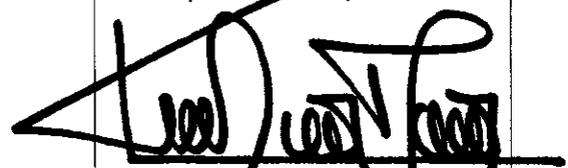
VERSIÓN: 02

FECHA: 29/10/2015

Que en atención al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario.

Dada en Mocoa a los 03 días del mes de Julio de 2020.

El Contratista:		El Supervisor:
EDISON JAVIER FIGUEROA ORTIZ C.C 1.006.987.001 de BOGOTA (D.C)  Firma		LUCY MILENA CASTILLO LANDAZURY Secretaria de Productividad y Competitividad Departamental.  Firma
	V.B. Ordenador del Gasto o su Delegado. JOHNN FREDDY PEÑA RAMÍREZ Secretario de Hacienda Departamental Con funciones de Ordenador del Gasto según Decreto No. 0048 del 22 de enero de 2020  Firma	

Proyectó	Diana Marcela Giraldo Barrera	Abogada de apoyo OCD	
Revisó	William Armando Díaz Chamorro	Asesor de Despacho	
Aprobó:	Julián Mauricio Moreno Gómez	Jefe Oficina Contratación Departamental	